

Ente fiscalizado: Municipio de Moctezuma, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-23-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Moctezuma, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 33,090,724.86
Muestra auditada:	\$ 26,838,956.60
Representatividad de la muestra:	81.1%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 16 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Moctezuma, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó Cuestionario de Control Interno Municipal de Moctezuma, S.L.P., argumentando que contiene evidencia suficiente para acreditar más de los 16 puntos de promedio general establecidos en la evaluación practicada por componente y que aún siguen realizando acciones para la implementación de un mejor sistema de control interno para poder cumplir con los 100 puntos posibles.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó Cuestionario de Control Interno Municipal de Moctezuma, S.L.P., sin embargo el municipio no presentó evidencia de las acciones que ha implementado en su sistema de control interno; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$119,586,105.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$119,586,105.00.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$2,781,447.57.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que el aumento registrado del gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor del ingreso por la cantidad de \$2,781,444.57, es porque existieron obras públicas del Ramo 23 de provisiones salariales del ejercicio fiscal 2018, no contempladas en el presupuesto aprobado 2018 y que quedaron comprometidas y/o devengadas al 31 de diciembre de 2018, para de poder considerar a estas como documentos por pagar y no tener que volver a registrarlas en este ejercicio 2019; ya que, sin este ajuste presupuestal realizado, se les ha hecho la observación correspondiente como recursos subejercidos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que el aumento registrado del gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor del ingreso por la cantidad de \$2,781,444.57, es en razón de que existieron obras públicas del Ramo 23 de provisiones salariales del ejercicio fiscal 2018; sin embargo, no presentó evidencia documental que compruebe y justifique lo argumentado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

6. Se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$2,781,447.32 derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$247,252,685.41 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$250,034,132.73; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que el municipio dará al Congreso del Estado un análisis de la cifra que revelan los estados presupuestarios por \$2,781,444.57, debido a que existieron obras públicas del Ramo 23 de provisiones salariales del ejercicio fiscal 2018, no contempladas en el presupuesto aprobado 2018 y que quedaron comprometidas y/o devengadas al 31 de diciembre de 2018, en virtud de poder considerar a estas como documentos por pagar y no tener que volver a registrarlas en este ejercicio 2019; ya que, sin este ajuste presupuestal realizado, se les ha hecho la observación correspondiente como recursos subejercidos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que dará al Congreso del Estado un análisis de la cifra que revelan los estados presupuestarios por \$2,781,444.57, ya que existieron obras públicas del Ramo 23 de provisiones salariales del ejercicio fiscal 2018; sin embargo, no presentó evidencia documental que compruebe y justifique lo argumentado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cuenta al Congreso del Estado del balance presupuestario negativo y no presentaron una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Transferencia de recursos

7. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

8. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó balanza de comprobación como evidencia de que en el municipio se abrieron dos cuentas bancarias una exclusiva para Participaciones y Recursos Propios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó balanza de comprobación como evidencia de que en el municipio se abrieron dos cuentas bancarias una exclusiva para Participaciones y Recursos Fiscales, sin embargo, la cuenta bancaria donde administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 no fue específica ni exclusiva para dicho fin ya que se mezclaron otros recursos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

9. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$28,704,124.52, y sus rendimientos financieros por \$744.11 en una cuenta bancaria productiva.

Ingresos

10. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$4,386,600.34, y de participaciones por \$28,704,124.52, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

11. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

12. Se verificó que, en la recaudación del ingreso por concepto de Impuesto Predial Urbano, Impuesto Predial rústico y auditorio, según facturas varias, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, determinando una diferencia no recaudada por \$6,584.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que el cobro del impuesto predial urbano y rústico de los contribuyentes observados se realizó en el mes de marzo del 2018 con su respectivo descuento que la Ley de Ingresos autoriza, por problemas en el sistema de facturación estas se realizaron en el mes de abril con su respectivo descuento de cuando se realizó el pago, presentó oficio 020/2019 de la Contraloría Interna donde se verificó lo antes mencionado y Estado Analítico de Ingresos del 01/marzo/2018 al 31/marzo/2018 donde no hay registro de cobro de Impuestos por lo que el Municipio no realizó cobros menores por la cantidad de \$5,584.00. Además del cobro del auditorio no existe evidencia de que el arrendatario realizara el pago faltante que la Ley de Ingresos autoriza por la cantidad de \$1,000.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que el cobro del impuesto predial urbano y rústico de los contribuyentes observados se realizó en el mes de marzo del 2018 con su respectivo descuento que la Ley de Ingresos autoriza, por problemas en el sistema de facturación estas se realizaron en el mes de abril con su respectivo descuento de cuando se realizó el pago, presentó oficio 020/2019 de la Contraloría Interna donde se verificó lo antes mencionado y Estado Analítico de Ingresos del 01/marzo/2018 al 31/marzo/2018 donde no hay registro de cobro de Impuestos por lo que el Municipio no realizó cobros menores por la cantidad de \$5,584.00 solventando este importe, sin embargo del cobro de auditorio registrado en la póliza I00126 no existe evidencia de que el arrendatario realizara el pago faltante que la Ley de Ingresos autoriza resultando un importe pendiente solventar de \$1,000.00 correspondiente a la diferencia no cobrada; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, correspondientes a la diferencia cobrada por concepto de renta de auditorio en un importe menor al establecido en su Ley de Ingresos para el ejercicio

2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

13. Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que presentó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso-Fuente de Financiamiento del 01/enero/2018 al 31/diciembre/2018 para comprobar que se abrieron cuentas bancarias específicas para cada fondo y no hubo mezcla entre las fuentes de financiamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso-Fuente de Financiamiento para comprobar que se abrieron cuentas bancarias específicas para cada fondo y no hubo mezcla entre las fuentes de financiamiento, sin embargo la cuenta bancaria donde administró los Recursos Fiscales 2018 no fue específica ni exclusiva para dicho fin ya que se mezclaron otros recursos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

14. Se verificó que el municipio elaboró las facturas derivado de la recaudación del ingreso por \$257,430.94 correspondientes a Servicios de Licencia y su Refrendo para Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de lo cual se constató que se omitió incluir en dichos documentos o anexar documentación soporte con los datos siguientes: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal e importe base, en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó lista de refrendos del ciclo fiscal 2018 de establecimientos y copia de los permisos provisionales que el Departamento de Comercio otorga.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó lista de refrendos del ciclo fiscal 2018 de los establecimientos y copia de los permisos provisionales que el Departamento de Comercio otorga, solventando parcialmente un importe de \$244,977.94, sin embargo no presentó cálculo o algún otro documento para acreditar que el cobro de \$12,453.00 registrado en las pólizas I00108, I00120, I00127, I00128, I00130, I00132, I00136, I00154, I00160,

I00163 y I00188 se realizó de conformidad con lo establecido en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en los recibos de entero o anexar documentación soporte con los datos siguientes: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal e importe base; para verificar que el municipio recaudó el ingreso en apego a la normativa.

15. Se verificó que el municipio realizó cobros por concepto de "Unidad deportiva" por un total de \$39,000.00 durante el ejercicio, dicho concepto no se encuentra establecido en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó Proyecto de Ley de Ingresos 2018 autorizada por cabildo, donde se solicita la autorización del cobro del gimnasio municipal explicando que se está solicitando desde el ejercicio 2017 y argumentó que el Congreso del Estado nunca lo incluyo en la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, S.L.P.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó Proyecto de Ley de Ingresos 2018 autorizada por cabildo, donde se solicita la autorización del cobro del gimnasio municipal explicando que se está solicitando desde el ejercicio 2017 y argumentó que el Congreso del Estado nunca lo incluyo en la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, S.L.P; sin embargo este concepto no se encuentra establecido en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cobros de conceptos no establecidos en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2018.

Servicios personales

16. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas y se registraron contable y presupuestalmente.

17. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Personales, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que si realizó la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" y presentó como evidencia de lo anterior algunas pólizas y documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que si realizó la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" y presentó como evidencia de lo anterior algunas pólizas y documentación comprobatoria, sin embargo la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del ejercicio 2018 no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" u "Operado Participaciones Federales" por lo que no fue posible identificar la fuente de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del ejercicio 2018 con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" u "Operado Participaciones Federales" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

18. Se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

19. Se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$1,259,911.80, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que del Impuesto Sobre la Renta se han declarado los meses de enero, febrero y marzo y posteriormente realizará los pagos hasta el mes de diciembre según sus posibilidades financieras, así mismo presentó documentación comprobatoria de las declaraciones pagadas para su verificación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que del Impuesto Sobre la Renta se han declarado los meses de enero, febrero y marzo y posteriormente realizará los pagos hasta el mes de diciembre según sus posibilidades financieras, así mismo presentó documentación comprobatoria de las declaraciones pagadas para su verificación solventando parcialmente un importe de \$177,478.88, sin embargo no presentó evidencia del entero de retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de abril a diciembre de 2018 por \$1,082,432.92 (un millón ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 92/100 M.N.).

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

20. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable de los meses de enero a diciembre 2018 relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que hasta 2019 se hicieron las provisiones de los Impuestos sobre nómina y a la fecha ya se realizaron todos los pagos del 2018 por lo que presentó documentación comprobatoria para su verificación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que hasta 2019 se hicieron las provisiones de los Impuestos sobre nómina y a la fecha ya se realizaron todos los pagos del 2018 por lo que presentó documentación comprobatoria para su verificación, con lo anterior fue posible comprobar que se realizaron los pagos de los meses de enero a diciembre 2018 relativos al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; por lo tanto, se solventa la presente observación.

21. Se verificó que se realizaron pagos de 4 puestos que no se encuentran en el tabulador autorizado para el ejercicio 2018 por un monto de \$231,319.09.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019 y oficio 396/SM/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, que ya se dieron las instrucciones a la Secretaría General y Contraloría Interna para que se realicen los cambios necesarios en el Tabulador para que se apeguen a la Ley, así como también asumen el compromiso de que en lo subsecuente no se presentará esta inconsistencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que ya se dieron las instrucciones a la Secretaría General y Contraloría Interna para que se realicen los cambios necesarios en el Tabulador para

que se apeguen a la Ley, así como también asumen el compromiso de que en lo subsecuente no se presentará esta inconsistencia, sin embargo no presentó evidencia del reintegro de \$231,319.09 correspondiente a los pagos de 4 puestos que no se encontraron en el tabulador autorizado para el ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$231,319.09 (doscientos treinta y un mil trescientos diecinueve pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, correspondientes a los pagos de 4 puestos que no se encontraron en el tabulador autorizado para el ejercicio 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

22. Se verificó que se realizaron pagos de 31 plazas que no se encuentran en el tabulador autorizado para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019 y oficio 396/SM/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, que presentó lista de las 31 plazas observadas de acuerdo como se clasificaron en el tabulador y argumentó que ya se dieron las instrucciones a la Secretaría General y Contraloría Interna para que se realicen los cambios necesarios en el Tabulador para que se apeguen a la Ley, así como también asumen el compromiso de que en lo subsecuente no se presentará esta inconsistencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó lista de las 31 plazas observadas de acuerdo como se clasificaron en el tabulador y argumentó que ya se dieron las instrucciones a la Secretaría General y Contraloría Interna para que se realicen los cambios necesarios en el Tabulador para que se apeguen a la Ley, así como también asumen el compromiso de que en lo subsecuente no se presentará esta inconsistencia, sin embargo no presentó evidencia de los cambios realizados en su tabulador; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de 31 plazas que no se encontraron en el tabulador autorizado para el ejercicio 2018.

23. Se constató que a 3 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por \$94,362.28.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019 y oficio 396/SM/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, que ya se dieron las instrucciones a la Secretaría General y Contraloría Interna para que se realicen los cambios necesarios en el Tabulador para que se apeguen a la Ley, así como también asumen el compromiso de que en lo subsecuente no se presentará esta inconsistencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que ya se dieron las instrucciones a la Secretaría General y Contraloría Interna para que se realicen los cambios necesarios en el Tabulador para que se apeguen a la Ley, así como también asumen el compromiso de que en lo subsecuente no se presentará esta inconsistencia, sin embargo no presentó evidencia del reintegro de \$94,362.28 correspondiente a los pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 realizados a 3 trabajadores; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$94,362.28 (noventa y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, correspondientes a los pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 realizados a 3 trabajadores; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

24. Se constató que se realizaron pagos por concepto de horas extras, prima vacacional, prima quinquenal y aguinaldo los cuales no se encuentran establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que las horas extras se pagan de acuerdo a las necesidades que tiene el ayuntamiento en servicios públicos, el aguinaldo y prima vacacional son prestaciones con que cuentan los trabajadores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que las horas extras se pagan de acuerdo a las necesidades que tiene el ayuntamiento en servicios públicos, el aguinaldo y prima vacacional son prestaciones con que cuentan los trabajadores, sin embargo dichos conceptos no se establecieron en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por concepto de horas extras, prima vacacional, prima quinquenal y aguinaldo los cuales no se establecieron en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018.

25. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

26. El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$6,723,249.85; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo de 17 trabajadores determinándose un monto pagado sin contrato de \$2,083,633.77.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó copias certificadas de Contratos Individuales de 16 trabajadores y un nombramiento con fecha de término de relación laboral.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó copias certificadas de Contratos Individuales de 16 trabajadores y un nombramiento con fecha de término de relación laboral solventando un importe de \$1,642,626.44, sin embargo no presentó evidencia de la suscripción de contratos de un trabajador, además el monto que ampara el contrato presentado de dos trabajadores difiere del importe que les fue pagado, resultando un importe pendiente de solventar de \$441,007.34; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron suscribir los contratos de un trabajador eventual y suscribieron los contratos de dos trabajadores eventuales por importes distintos al pagado.

27. El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Honorarios asimilables a salarios" por un total de \$74,593.21; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción del contrato del mes de diciembre de un empleado, determinándose un monto pagado sin contrato de \$23,200.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó contrato de un empleado del periodo 1 al 30 de noviembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., presentó contrato de un empleado del periodo 1 al 30 de noviembre de 2018, sin embargo no presentó evidencia de la suscripción del contrato del mes de diciembre de este empleado, determinándose un monto pagado sin contrato de \$23,200.00; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron suscribir el contrato del mes de diciembre de un empleado por honorarios asimilables.

28. Se determinó, con la inspección física de 90 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

29. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$713,976.06, de las cuales \$671,854.30 correspondientes a los meses de febrero a diciembre no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que del Impuesto Sobre la Renta se han declarado los meses de enero, febrero y marzo y posteriormente realizará los pagos hasta el mes de diciembre según sus posibilidades financieras, así mismo presentó documentación comprobatoria de las declaraciones pagas para su verificación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que del Impuesto Sobre la Renta se han declarado los meses de enero, febrero y marzo y posteriormente realizará los pagos hasta el mes de diciembre según sus posibilidades financieras, así mismo presentó documentación comprobatoria de las declaraciones pagas para su verificación solventando un importe de \$123,205.12, sin embargo no presentó evidencia del entero de retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de abril a diciembre de 2018 por \$548,649.18 (quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.).

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

30. Se verificó que las dietas fueron pagadas en apego a los montos autorizados en el tabulador 2018.

31. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 5 trabajadores que fueron cesados por un monto de \$150,060.60, en desapego a lo dispuesto por la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó pólizas C00926, C00980, C01005, C01131, C01215, C01376, C01418 y C01534 con su documentación comprobatoria que incluye todas sus firmas, así como oficio aclaratorio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó pólizas con su documentación comprobatoria que incluye todas sus firmas, así como oficio aclaratorio, solventando un importe de \$149,000.00, sin embargo no presentó documentación suficiente para comprobar el pago de \$1,060.60 correspondiente a la diferencia entre el monto pagado y el calculado de la indemnización a un trabajador registrado en la póliza C00980; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,060.60 (un mil sesenta pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, correspondiente a la diferencia entre el monto pagado y el calculado de la indemnización a un trabajador registrado en la póliza C00980; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental correspondiente o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

32. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por \$17,000.00 a un trabajador que fue cesado, los cuales no fueron comprobados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó póliza C00445 con su documentación comprobatoria certificada y oficio aclaratorio correspondiente al pago de una indemnización.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó póliza C00445 con su documentación comprobatoria certificada y oficio aclaratorio correspondiente al pago de una indemnización, con lo que fue posible comprobar el pago de \$17,000.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Materiales y suministros

33. Se verificó que, del rubro de Materiales y Suministros, las erogaciones de la muestra de auditoría, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

34. Se constató que, del rubro de Materiales y Suministros, la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que si realizó la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" y presentó como evidencia de lo anterior algunas pólizas y documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que si realizó la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" y presentó como evidencia de lo anterior algunas pólizas y documentación comprobatoria, sin embargo la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del ejercicio 2018 no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" u "Operado Participaciones Federales" por lo que no fue posible identificar la fuente de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del ejercicio 2018 con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" u "Operado Participaciones Federales" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

35. Se verificó que, de las erogaciones de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, el municipio no comprobó un total de \$22,533.08.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó pólizas E00380, C00148, C00236 y E00380 con su documentación que comprueba y justifica el pago de erogaciones por concepto de materiales y suministros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó pólizas con su documentación que comprueba y justifica el pago de erogaciones por concepto de materiales y suministros; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

36. Se verificó que, del rubro de Servicios Generales, las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

37. Se constató que, del rubro de Servicios Generales, la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría, no se canceló con la leyenda "Operado"

identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que si realizó la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" y presentó como evidencia de lo anterior algunas pólizas y documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que si realizó la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" y presentó como evidencia de lo anterior algunas pólizas y documentación comprobatoria, sin embargo la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del ejercicio 2018 no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" u "Operado Participaciones Federales" por lo que no fue posible identificar la fuente de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del ejercicio 2018 con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" u "Operado Participaciones Federales" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

38. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales de la muestra de auditoría, el municipio no comprobó un total de \$41,847.64.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó pólizas P04048 y D00296 con su documentación que comprueba y justifica el pago de erogaciones por concepto de servicios generales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó pólizas P04048 y D00296 con su documentación que comprueba y justifica el pago de erogaciones por concepto de servicios generales; por lo tanto, se solventa la presente observación.

39. Se verificó que el municipio en su contabilidad, presentó las cuentas denominadas "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" y "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información" por un total de \$29,772.56; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó pólizas C01354, C01396, C00042, C00045 y C00126 con evidencia de los servicios y contratos que comprueba y justifica el pago de erogaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" y "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", así como argumento de los servicios por los cuales no se elaboró contrato.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó pólizas con evidencia de los servicios y contratos que comprueba y justifica el pago de erogaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" y "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", así como argumento de los servicios por los cuales no se elaboró contrato; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otros servicios, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

41. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otros servicios, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que sí realizó la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" y presentó como evidencia de lo anterior algunas pólizas y documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que sí realizó la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" y presentó como evidencia de lo anterior algunas pólizas y documentación comprobatoria, sin embargo la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del ejercicio 2018 no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" u "Operado Participaciones Federales" por lo que no fue posible identificar la fuente de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del ejercicio 2018 con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" u "Operado Participaciones Federales" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

42. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras", "Ayudas sociales a personas" y "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza" de la muestra de auditoría, pagadas mediante pólizas contables, el municipio no comprobó un total de \$125,956.97.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019 y oficio 396/SM/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, presentó pólizas C01398, E00194, C01542, P03907, E00144, E00150, E00170, E00173, C01559, P04010 y P04072 con su documentación que comprueba y justifica el pago, así como explicación de las diferencias detectadas en las pólizas C01542 y P03907 entre el monto pagado y el indicado en los recibos de los beneficiarios, las cuales corresponden al IVA pagado al proveedor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó pólizas con su documentación que comprueba y justifica el pago, así como explicación de las diferencias detectadas en las pólizas C01542 y P03907, solventando un importe de \$120,956.97, sin embargo no presentó documentación para justificar el concepto de ayuda social por servicio funerario a personas de escasos recursos registrado en la póliza P03907 por un importe de \$5,000.00 correspondiente a la diferencia entre el monto pagado de \$98,600.00 y el justificado con los recibos de los beneficiarios más el IVA pagado al proveedor por un total de \$93,600.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar el pago por concepto de ayuda social por servicio funerario a personas de escasos recursos registrado en la póliza P03907 por un importe de \$5,000.00 correspondiente a la diferencia entre el monto pagado de \$98,600.00 y el justificado con los recibos de los beneficiarios más el IVA pagado al proveedor por un total de \$93,600.00.

43. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de "Ayudas sociales a personas" de la muestra de auditoría, pagadas mediante póliza contable E00391, el municipio no justificó un total de \$21,990.21.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó póliza E00391 con documentación para comprobar y justificar el pago de "Ayudas sociales a personas" por un importe de \$21,990.21.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó póliza con documentación para comprobar y justificar el pago de "Ayudas sociales a personas" por un importe de \$21,990.21; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

44. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas con una orden de compra, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

45. Se constató que los pagos de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, aparatos audiovisuales, y maquinaria, están soportados con las facturas de las adquisiciones.

46. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, conformadas por el mobiliario y equipo de oficina, aparatos audiovisuales, y maquinaria, se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

47. Se verificó que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 que formaron parte de la muestra de auditoría corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en las órdenes de compra, y operan adecuadamente.

48. De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes y se encuentran registrados en el inventario.

49. Se constató, mediante la revisión física practicada al mobiliario y equipo de oficina, aparatos audiovisuales, y maquinaria, adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, el faltante de una motobomba Honda 3x3 asignada al departamento de Obras Públicas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019 y oficio 396/SM/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, que se solicitó a la Contraloría Interna Municipal que lleve el proceso para determinar responsabilidades y proporcionó copia certificada de la denuncia presentada ante el Ministerio Público referente al robo de una granadora, un taladro, una sizaya y una motobomba.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que se solicitó a la Contraloría Interna Municipal que lleve el proceso para determinar responsabilidades y proporcionó copia certificada de la denuncia presentada ante el Ministerio Público referente al robo de una granadora, un taladro, una sizaya y una motobomba, sin embargo la copia certificada de la denuncia presentada no contiene sello de recibido de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí por lo que no es posible comprobar que fue entregada, además en el

cuerpo de la denuncia no se describen las especificaciones y características de los bienes robados por lo que no fue posible comprobar que corresponde al robo de la motobomba Honda 3x3 adquirida en 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,180.00 (doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, correspondiente al faltante de una motobomba Honda 3x3 adquirida en el ejercicio 2018, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental correspondiente o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

50. Se verificó que de las erogaciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019 y oficio 396/SM/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, que se están actualizando inventarios para en lo sucesivo poder conciliar en el registro contable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que se están actualizando inventarios para en lo sucesivo poder conciliar en el registro contable, sin embargo en el ejercicio 2018 el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar el inventario de sus bienes muebles con el registro contable.

Análisis de la información financiera

51. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, que se llevarán a cabo acciones para depurar las cuentas que no tienen sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que estos estados financieros muestren cifras reales en coordinación con la Contraloría Interna se pedirá la autorización de Cabildo para llevarlas a cabo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que se llevaran a cabo acciones para depurar las cuentas que no tienen sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que estos estados financieros muestren cifras reales en coordinación con la Contraloría Interna se pedirá la autorización de Cabildo, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para realizar esta depuración; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

52. Se verificó que la cuenta de "Construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$328,054,629.48; según lo dispuesto en la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación al 31/enero/2019 para comprobar que se descapitalizaron las obras terminadas en el ejercicio 2018 de la cuenta 1235 "Construcciones en proceso en bienes de dominio público".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación al 31/enero/2019 para comprobar que se descapitalizaron las obras terminadas en el ejercicio 2018 de la cuenta 1235 "construcciones en proceso en bienes de dominio público"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

53. Se verificó que la cuenta de "Construcciones en proceso en bienes de dominio privado", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$67,059.64; por lo que al concluir la obra debe transferir el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante que corresponda, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación al 31/enero/2019 para comprobar que se descapitalizaron las obras terminadas en el ejercicio 2018 de la cuenta 1236 "Construcciones en proceso en bienes de dominio privado".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación al 31/enero/2019 para comprobar que se descapitalizaron las obras terminadas en el ejercicio 2018 de la cuenta 1236 "Construcciones en proceso en bienes de dominio privado"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

54. Se verificó que el municipio realizó la donación de terrenos de la sexta sección en el Fraccionamiento Camposanto a personas de escasos recursos sin tener la autorización del Congreso del Estado, así mismo se verificó que dicho terreno no se registró dentro del activo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó oficio manifestando que se tiene una equivocada interpretación jurídica de los numerales 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí indicando que la autorización del Congreso del Estado para la donación de predios a personas de escasos recursos económicos es un acto posterior al acuerdo del Cabildo, y la "donación de terrenos" solo podrá existir cuando se firme una escritura de donación ante un fedatario público, lo cual no ha ocurrido.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó oficio manifestando que se tiene una equivocada interpretación jurídica de los numerales 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí indicando que la autorización del Congreso del Estado para la donación de predios a personas de escasos recursos económicos es un acto posterior al acuerdo del Cabildo, y la "donación de terrenos" solo podrá existir cuando se firme una escritura de donación ante un fedatario público, lo cual no ha ocurrido; sin embargo su criterio estriba erróneo, esto en virtud de que pasa por alto el considerar lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí y en específico lo que establece en el párrafo segundo del artículo 32 en el que se indica: "En el caso de los municipios, y los Organismos Constitucionales Autónomos, para poder llevar a cabo la enajenación correspondiente, ésta deberá ser autorizada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo en el caso de los municipios; y por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de los Consejos, y el Comité, de los Organismos Constitucionales Autónomos, y cuando se haya tomado el acuerdo correspondiente, por escrito deberá solicitar al Honorable Congreso del Estado, la autorización para la enajenación de los bienes muebles del dominio privado, debiendo la Legislatura expedir el decreto correspondiente, aprobando o negando la enajenación según se estime conveniente"; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar la autorización del Congreso del Estado para realizar la donación de terrenos a personas de escasos recursos de la sexta sección en el Fraccionamiento Camposanto.

55. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 y con saldos negativos por un importe de \$809,043.31, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019 y oficio 396/SM/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, que se llevarán a cabo acciones para depurar las cuentas que no tienen sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que estos estados financieros muestren cifras reales, en coordinación con la Contraloría Interna se pedirá en la próxima reunión de Cabildo la autorización para llevarlas a cabo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., argumentó que se llevarán a cabo acciones para depurar las cuentas que no tienen sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que estos estados financieros muestren cifras reales, en coordinación con la Contraloría Interna se pedirá en la próxima reunión de Cabildo la autorización para llevarlas a cabo, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para realizar esta depuración; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

56. Se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo, sin embargo no se reflejó el registro contable correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó Balanza de Comprobación al 01/abril/2019 para comprobar que se realizó el ajuste y se registró en la cuenta 1116-001 "Fianzas por manejo de fondos y valores" negativa por la cantidad de \$29,090.40.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcionó Balanza de Comprobación al 01/abril/2019 para comprobar que se realizó el ajuste y se registró en la cuenta 1116-001 "Fianzas por manejo de fondos y valores" negativa por la cantidad de \$29,090.40, sin embargo no refleja la cuenta por pagar correspondiente a la caución de los empleados que manejan fondos y valores; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-23-RFPF-2018-04-020 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión omitieron reflejar el registro contable correspondiente a la caución de los empleados que manejaron fondos y valores.

57. Se verificó que el municipio destinó el 0.25% de los ingresos totales, para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, comprobando que no excedió del 5.5% establecido para el año 2018.

Deuda pública

58. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

59. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 36 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 28 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 20 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 339,921.97

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$26,838,956.60 que representó el 81.1% de los \$33,090,724.86 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió

razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
C.P. Claudia Leticia Ramírez Ramos	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/AVD/CRR

Versión Pública